

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 10 de enero de 1913

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

## Los Ayuntamientos

### tramposos

Vivimos en el mejor de los mundos los maestros de escuela. No tenemos por qué quejarnos.

Verdad es que a centenares, a miles de compañeros nuestros, no se les facilita casa-habitación, como previene la ley; es cierto que muchos viven en insanos cuchitriles y dan enseñanza en inmundas pocilgas, que son un insulto a la higiene y tormento de educadores y de educandos, sin que juntas locales ni provinciales atiendan debidamente las justas reclamaciones que para su mejora aquéllos constantemente formulan; ciertísimo también que son legión los que no perciben un céntimo por retribuciones escolares que tan necesarias son para aumentar nuestro misérrimo haber. Pero no faltan tampoco maestros, en número considerable, que, como si fueran burgueses capitalistas, tienen créditos de consideración contra los tramposos Ayuntamientos que tanto abundan en nuestro país. Y no se crea que los créditos a que nos referimos provienen de aquellos ominosos tiempos en que las corporaciones municipales pagaban directamente al maestro; son de fecha más reciente. Desde que el Estado se hizo cargo, aunque a medias, de las atenciones de primera enseñanza, los maestros cobramos puntualmente el sueldo personal; pero en cambio los débitos de los Ayuntamientos por alquiler de casa habitación y por retribuciones convenidas, van creciendo de modo alarmante y se elevan en algunas provincias a muehos miles de duros.

He aquí, según nota que se nos ha facilitado, y como un botón de muestra, lo que debe el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera a doña Nicolasa Saldaña y a don Marcelo Fernández, maestros cónyuges de aquella localidad:

Por retribuciones de 1909	15
Por idem de 1910	225
Por idem de 1911	312'50
Por idem de 1912	312'50
Por alquiler de casa de 1910, 1911 y 1912	130
Total	995

¡Novecientas noventa y cinco pesetas! ¿Verdad, lector, que para un maestro que tiene 625 pesetas de sueldo anual, es una futeza semejante cantidad?

Los maestros de Llamas de la Ribera no tendrán un céntimo en su casa, pero en cambio pueden darse tono diciendo que son acreedores del Ayuntamiento por 995 pesetas.

Y aunque el serlo no les lleve, hoy por hoy, un solo garbanzo al puchero, consuélense con la idea de que no sólo de pan vive el hombre.

Ilmo. señor Gobernador civil: Los maestros de Llamas de la Ribera, como otros muchos de la provincia, vienen recurriendo un día y otro día a la Junta provincial de Instrucción

pública en demanda de justicia sin que, quien puede y debe, ampare sus legítimos derechos.

Para meter en cintura a ciertos desaprensivos alcaldes no valen las medias tintas. Están acostumbrados a burlarse de las órdenes del Gobierno civil, y no hay otro camino, para hacerles entrar en razón, que aplicarles todo el rigor de la ley.

Nada de paliativos, señor Gobernador. Duro y a la cabeza con los que se obstinan en no cumplir con la ley, pues de otro modo algunas corporaciones municipales acabarán por constituirse en *Cantón*.

## Universidad de Oviedo

### PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas que han quedado desiertas en los concursos de traslado de enero, abril, julio y octubre y en las oposiciones restringidas celebradas en marzo del año último, que han de ser anunciadas por la Junta provincial de I. P. de Oviedo, con el sueldo anual de mil pesetas, al turno de las antedichas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos de 7 de julio y 25 de agosto de 1911 y real orden de 20 de noviembre del mismo año.

### Escuelas para maestra

Cazo, en Ponga; Caraves-Trescares, en Valle alto de Peñamellera; Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera; Lineras-Barreiras, en Santa Eulalia de Oscos; Pardo-Olicia, en Cangas de Onís; Quintana de Paleiras, en Vega de Ribadeo; E. Tozo, en Boal, y Vil ar de San Pedro, en Boal.

### Escuelas para maestro

Carangas, en Ponga; Cogollo, en Regueras; Congostinas, en Lena; Folgueras, en Lena; Marca, en Piloña; Montaña Vegalagar, en Cangas de Tineo; Moutas, en Grado; Pesquerín, en Piloña; Rellanos, en Tineo; San Cristóbal, en Cangas de Tineo, y Tebongo, en Cangas de Tineo.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de los opositores, formados por el rector, con sujeción a lo dispuesto en el apartado D) del artículo 9.º del segundo de los reales decretos citados, son:

### Para maestras

Presidenta: doña María Purificación García de la Mata, profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Vocales: doña Vicenta Díaz González, maestra de Ceares, en Gijón, y don Ricardo Escobar Rodríguez, maestro de Villalegre.

Suplentes: Doña Rogelia Arrizabalaga, profesora de la Universidad de Oviedo; doña Elena Sánchez Tamarago, maestra de Candás, y don Antonio González Escalada, maestro de Muros.

### Para maestros

Presidente: don Dimas Fernández, inspector de primera enseñanza.

Vocales: don Hilario Suárez Gutiérrez, maestro de Grado, y don Jacinto Ramos Martínez, maestro de Noaña.

Suplentes: don Celestino García Mufiz, maestro de Salas, y don José González Cabal, maestro de La Manjoya.

La Junta provincial de I. P. de Oviedo remitió para su inserción en la «Gaceta de Madrid» el anuncio que nosotros publicamos por adelantado.

Después que aparezca en el citado periódico, cuya fecha señalaremos a debido tiempo, durante quince días podrán presentarse las instancias solicitando tomar parte en las citadas oposiciones.

## Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de León

### Inspección

### CIRCULAR

A los maestros de la provincia de León

En el plazo máximo de ocho días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial*, de esta circular, se servirán todos los señores maestros de esta provincia, remitir a esta Inspección relación detallada de los alumnos matriculados en los respectivos Centros docentes, término medio de asistencia mensual, nota de las bajas de asistencia y causas razonadas que impiden que ésta sea total y completa.

Encarezco a todos los señores maestros la mayor premura y escrupulosidad en este importantísimo servicio, así como el inmediato cumplimiento de las dos circulares anteriormente dictadas por esta Inspección, relativas a la apertura de suscripciones voluntarias en las escuelas, cuyos productos se destinan a la erección de un monumento al glorioso autor del *Quijote*, y a saber las entidades y personas que en sus respectivas localidades hayan contribuido de modo eficaz al progreso de la enseñanza, con el fin que esta Inspección pueda cumplimentar en los plazos señalados acuerdos de las autoridades superiores.

Esta Inspección ruega a los señores alcaldes pasen los *Boletines oficiales* y se comunique esta circular a los maestros de sus jurisdicciones respectivas, y a la prensa en general la reproduzca en sus respectivos periódicos, al objeto de que divulgada en lo posible, pueda llegar más fácilmente a conocimiento de los interesados, para que éstos no incurran en las responsabilidades que la Ley señala a los morosos en su cumplimiento.

León 2 de enero de 1913.—El Inspector, Ignacio García y García.

Sres. Maestros de primera enseñanza de esta provincia.

(B.O. 3 de enero de 1913.)

## OFICIAL

Real decreto sobre provisión de las vacantes de profesor o profesora numerarios de la Escuela Superior del Magisterio.

EXPOSICIÓN.— Señor: Tiene por objeto la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio formar profesores para Escuelas Normales y preparar el personal que ha de encargarse de las Inspecciones de primera enseñanza. Basta esta sencilla indicación para señalar la importancia de la labor pedagógica de tal Escuela y la transcendencia de su acción sobre todas las demás nacionales.

Por lo mismo, su organización no

ha podido ni puede ser obra definitiva y de un instante, sino que han ido imponiéndose en ella sucesivas modificaciones, implantadas por ministros de diversos partidos, pero conformes unos y otros en que este sistema de tanteos y de experiencias naturales es el único que puede conducir al ideal pedagógico por todos perseguidos.

Participa de él también el ministro que suscribe, y, en tal sentido, considera de alta conveniencia que, mientras pasa el tiempo necesario para que la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio constituya en número y calidad un núcleo suficiente para cubrir sus propias necesidades respecto al profesorado, concurren a aquella libremente cuantos en condiciones de títulos y de competencia se sientan con el necesario aliento para acudir a la lid de la oposición, medio que, con todas sus imperfecciones, es, sin duda alguna, por ahora el más limpio de impurezas para el ingreso en su profesorado y el que cuenta con un mayor ambiente de opinión.

Fundado en tales razones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de vuestra majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de diciembre de 1912.—Señor: A L. P. de V. M., Santiago Alba

REAL DECRETO.—A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las vacantes existentes o que en adelante se produzcan de profesores o profesoras numerarios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se proveerán por oposición entre alumnos procedentes de la misma Escuela, maestros de primera enseñanza normal, sus asimilados y doctores en la Facultad a que corresponda la vacante, según la índole de la asignatura.

Queda derogado, en cuanto se opona al presente, el art. 27 del real decreto de 10 de septiembre de 1911.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba

### Inspección de primera enseñanza

Real orden concediendo premios a los autores de Memorias que se mencionan:

Ilmo. señor: Visto el expediente instruido para la certificación de las memorias técnicas, de los inspectores de primera enseñanza correspondientes a 1911, redactadas en virtud de lo preceptuado por el real decreto de 27 de mayo de 1910, y vistos los dictámenes del Consejo de Instrucción pública y de la Inspección general de primera enseñanza, y Considerando que, en beneficio de la enseñanza y por sentimiento de equidad, no conviene hacer objeto de recompensa a los que ya la recibieron en el pasado año,

S. M. e rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorgue el premio de 1.000 pesetas a don Rafael Torromé y Ros, inspector de término de Madrid y subinspector de primera enseñanza, por sus dos Memorias pr esen-

tadas, sin que esta concesión prejuzgue nada acerca del nuevo método de enseñanza propuesto en una de ellas;

2.º Que se concedan los de 500 pesetas a don Juan López Tamayo, inspector de Lérida a la fecha de presentación de la Memoria y de Castellón en la actualidad; a don Antonio Alonso Pérez, inspector de Huelva; a don Emilio Moreno Calveté, inspector de Málaga, y a don Martín Amado Cayón, inspector de Valladolid.

3.º Que se proponga para la Cruz de Caballero de la Orden civil de Alfonso XII a los inspectores de Canarias, León, Murcia, Jaén, y Orense y pecto al profesorado, concurren a Benito Luis Lorenzo, don Ecequiel Cazaña, don Francisco Carrillo, don Gerardo Alvarez y don Agustín Nogués Sardá, respectivamente.

4.º Que se conceda menciones honoríficas a los señores don Darío Caramés, don Enrique Marzo, don Higinio Pérez Vergara, don José Puig Cherta, don Manuel Ibáñez Borrás y don Julio Saldaña, inspectores de Vizcaya, Zaragoza, Alava, Tarragona, Gerona y Guadalajara, respectivamente.

5.º Que se proponga asimismo para la Cruz de Caballero de la orden civil de Alfonso XII al inspector de Ponferrada, don Natalio Utray, cuya Memoria hubiese sido premiada si la parte principal de ella no se refiriese a una comisión en el extranjero, servicio especial distinto a d objeto estas Memorias.

6.º Que se modifiquen de premios de Memorias de inspección actualmente establecido, de acuerdo con las reformas introducidas en el presupuesto que regirá el próximo año de 1913, encargando a la dirección general de Primera Enseñanza de la publicación, en la *Gaceta de Madrid* o en volumen, de parte de las Memorias o fragmentos de Memorias que juzgue merecedoras de esta distinción para ensañanza de todos y para satisfacción de sus autores, debiendo desde luego figurar entre éstas la del inspector de Ponferrada don Natalio Utray, en el caso de que no se publicase por la Junta de pensiones al extranjero.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1912.—Alba.—Señor director general de primera enseñanza.

(Gaceta 1 de enero)

Escuelas de primera enseñanza Ley disponiendo, entre otras cosas, que las atenciones de primera enseñanza de las Provincias Vascongadas y de Melilla sean satisfechas por el Estado.

LEV.—D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos saneionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de instrucción primarias que se devenguen desde la promulgación de esta ley en las Provincias Vascongadas serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, de igual

modo y en las mismas condiciones establecidas para las demás provincias.

Las Diputaciones provinciales de Vascongadas ingresarán en el Tesoro el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, en la forma y condiciones que para las demás provincias establece la real orden de 30 de mayo de 1911.

Art. 2.º Serán también satisfechas en lo sucesivo, con cargo al presupuesto general del Estado, las atenciones de primera enseñanza de Melilla; el importe de estas obligaciones, determinadas conforme a lo dispuesto en el real decreto de 26 de octubre de 1901, será reintegrado al Tesoro por la Junta de Arbitrios de aquella población.

Art. 3.º Los aumentos que sea necesario satisfacer para el cumplimiento de las disposiciones dictadas con el fin de organizar los servicios de primera enseñanza, sobre los ingresos exigidos en los anteriores artículos, serán satisfechos por el Tesoro.

Art. 4.º Los créditos consignados en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para atender al pago de los gastos de personal y material de primera enseñanza se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de los ingresos que se obtengan por las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º de esta ley.

Art. 5.º Se eleva al 6 por 100 el descuento establecido para las atenciones de derechos pasivos del Magisterio sobre los sueldos de los maestros propietarios y el de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la Caja especial destinada al pago de estas obligaciones.

El párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 16 de julio de 1877 quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuarto. El importe de la diferencia entre el sueldo de 500 pesetas que deben disfrutar los maestros interinos y el que corresponda a las plazas del Escalafón que aquéllos desempeñen.»

Art. 6.º El Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de estos preceptos legislativos.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos doce.—Yo el Rey. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba.*

(«Gaceta», 1 de enero.)

**Real Orden sobre escalafones**

Antes del día 18 del próximo mes de enero, y a los efectos del escalafón de 1913, los jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán estados, certificando, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Maestros ingresados por oposición directa en la antigua categoría de mil cien, que no tengan en el escalafón puesto preferente a todos los de 825, también antigua;
- b) Maestros de 825, con derechos limitados, que aún figuran indebidamente en el escalafón;
- c) Maestros no ascendidos a mil cien, y que han aceptado voluntariamente el nuevo sueldo de mil pesetas;
- d) Maestros que tenían limitación de derechos, hoy desaparecida, explicando la causa de la limitación, el motivo de la plenitud, y si se les cuentan los servicios en la categoría, prescindiendo o no de la repetida limitación;
- e) Maestros ascendidos a mil cien por la Real orden de 6 de diciembre de 1910;
- f) Maestros que forman en distinta categoría a la que les corresponde por servir la inferior en comisión, y

maestros a quienes se ha descontado en su categoría servicios prestados en comisión;

g) Maestros a quienes no se ha computado en la categoría que les corresponde los servicios prestados en la superior que definitivamente perdieron al pasar a la actual fuera de concurso;

h) Maestros ascendidos por el reglamento de auxiliares, que arranca la posesión de distinta fecha a la legal, y maestros ascendidos por censo de población de análogas circunstancias;

i) Maestros que figuran en la «Gaceta» de 12 de febrero del corriente año en la categoría de mil cien, que han sido omitidos y que no han reclamado, y maestras que figuran en la propia «Gaceta», pero que han sido colocadas al final de la escala de mil cien en distinto lugar al que les pertenece.

Y, por último, que los jefes de las secciones tengan presente, al hacer los estudios respectivos que sean necesarios, todo lo que consta en esta Real orden y todo aquello de que hayan dado cuenta en los resúmenes y en los partes anteriores, con objeto de no incurrir en repeticiones, y sólo consignarán, además, aquellos puntos que en los dichos partes y resúmenes no estén expuestos con claridad o acerca de los cuales no estén seguros, procurando en todo momento cerciorarse de lo que certifican, así en los estados como en las hojas de servicios, y poniendo especial cuidado en cumplir y en hacer cumplir todas las instrucciones y disposiciones relacionadas con el escalafón general del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1912.—*Alba.*

Señor director general de primera enseñanza.

**Bibliotecas circulantes**

Es indudable que muchos maestros de grandes aptitudes, por falta de libros, y en el aislamiento de sus aldeas, no han podido aumentar su cultura ni prepararse para oposiciones ni mejorar su título profesional, viéndose condenados a un estancamiento perpetuo.

Era necesario dar armas a esas inteligencias y remitirles a los más apartados rincones de España a fin de que el talento pueda brillar donde quiera que la suerte le haya deparado residencia.

Esé es uno de los fines que principalmente se persiguen con el establecimiento de las Bibliotecas circulantes.

Ya se han girado cantidades de consideración a los inspectores provinciales, y en breve dará el señor Altamira, alma y vida de este loable pensamiento, las instrucciones necesarias para que las Bibliotecas comiencen a funcionar cuanto antes.

Los maestros laboriosos, los que intenten mejorar su condición por medio de la cultura, deben guardar profunda gratitud al señor Altamira, que con tanto afán y con tan patrióticos deseos procura facilitarles los medios de su regeneración.

Pronto se dará a conocer el plan completo y la organización y funcionamiento de estas Bibliotecas que habrán de aumentar la cultura del Magisterio estudiado y ponerle al corriente del movimiento pedagógico europeo.

**Los ascensos de escala**

Se ha dispuesto que previa la propuesta de la Comisión organizadora del escalafón del Magisterio, se proceda a otorgar los ascensos de escala a que se refieren los artículos 28 y siguientes del reglamento de 25 de agosto de 1911, que hubieran correspondido a los meses de abril y octubre últimos en las vacantes ocurridas

hasta el 30 de septiembre pasado en las ocho primeras categorías, con arreglo a la situación de los maestros que resulte en el escalafón después de las modificaciones que supone la Real orden de 4 de diciembre último.

Que las vacantes de 1.100 y 1.000 pesetas se reserven hasta que también por escalafón puedan proveerse.

Que la efectividad en los sueldos que por los ascensos corresponda se cuente desde el día siguiente al de la publicación de los mismos en el «Boletín Oficial».

Que se excluyan de las vacantes para ascenso las correspondientes a la provincia de Navarra, y los maestros que en las mismas presten sus servicios queden en las condiciones señaladas en la Real orden de 31 de diciembre de 1911 («Gaceta» de 11 de enero siguiente), o sea que cuando les corresponda ascender pasen en sus respectivos escalafones al lugar que hubieran ocupado, de hacerse efectivos sus ascensos, entendiéndose que, en todo lo que no afecte a pagos, están equiparados a los del resto de la Península.

**Asociación de maestros del partido de La Bañeza**

En La Bañeza a 28 de diciembre de 1912 reunida la mayoría de los señores maestros de escuelas nacionales de este partido judicial, previa convocatoria hecha por D. Ignacio Alonso Lozano, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Solicitar de la Junta de la sección de Socorros mutuos, se entreguen los ingresos a los herederos de los socios que fallezcan, las cuotas que son descontadas y haciendo dicha entrega de una sola vez.
- 3.º Solicitar también de la misma, que publiquen todos los años en los periódicos profesionales, Magisterio Español y Escuela Moderna, las altas y bajas que haya de asociados, como igualmente la relación de ingresos y gastos habidos cada año.
- 4.º Aprobar las modificaciones hechas en el Reglamento por la ponencia y acordar imprimir trescientos ejemplares del mismo.
- 5.º Adquirir para la Asociación un sello, un libro de actas y otro de contabilidad.
- 6.º Elevar una exposición al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando del mismo que toda cantidad que dedique a mejorar los actuales sueldos de los maestros, la destine a las categorías inferiores a mil pesetas, distribuyéndola en iguales partes entre los compañeros que disfrutaban seiscientos veinticinco pesetas y quinientas, en atención a que, al llevar dichos aumentos al presupuesto de Instrucción pública, predominó la idea de hacer desaparecer, cuanto antes, los vergonzosos sueldos menores a mil pesetas.
- 7.º Solicitar de los Poderes del Estado, se encargue éste del pago del aumento gradual de sueldo, como así lo han pedido algunos señores Senadores.
- 8.º Solicitar de la Junta de derechos pasivos del Magisterio,

resuelva la petición hecha por los compañeros que sólo tienen certificado de aptitud para ejercer la enseñanza, pidiendo sea favorable la resolución, y, en caso negativo, que se les devuelvan las cantidades que se les haya descontado, suprimiendo dicho descuento en lo sucesivo.

9.º Solicitar de la misma Junta que se consideren con derecho a viudedades los esposos de las compañeras en la misma forma que lo tienen las viudas de los compañeros.

10. Nombrar presidentes honorarios de esta Asociación al excelentísimo señor conde de Romanones, al excelentísimo señor don Antonio Pérez Crespo, diputado a Cortes por este distrito; al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia; a don Ignacio García García, inspector de primera enseñanza de esta zona y a don Miguel Bravo, jefe de la Sección de Instrucción pública.

11. Nombrar una Comisión compuesta de los señores don Ignacio Alonso, don Julián Alonso, don Marcelo Toral, don Domingo Cisneros y don Santiago Crespo, para que, en nombre de los compañeros del partido visiten mañana 29 al excelentísimo señor don Antonio Pérez Crespo y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en ocasión de encontrarse en esta ciudad.

12. Acordar que figuren en la Junta directiva de esta asociación tres señoras maestras, las que serán elegidas por elección en la Junta general que se celebre en las vacaciones de Semana Santa.

13. Nombrar tesorero a don Ramón Delgado.

14. Que una vez que el Habilitado presente las cuentas de ingresos y gastos habidos hasta la fecha, se publiquen en el periódico profesional «El Distrito Universitario» para que tengan conocimiento de ellas todos los asociados.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Es copia que concuerda con el original de que yo el secretario certifico.

*Santiago Crespo.*

**Junta provincial de Instrucción pública de León**

Sesión de 27 de diciembre de 1912

En el despacho del señor Gobernador y bajo su presidencia, en tercera convocatoria, celebró sesión la Junta provincial con asistencia de los vocales señor Director del Instituto, Arquitecto provincial, Carvajal, Directores de las Normales de maestros y maestras, Luera Pinto e Inspector de la Zona de La Bañeza, dándose lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El señor Gobernador saludó a la Junta ofreciéndose a cooperar con toda eficacia en la

misión a esta Corporación encomendada, tanto por cumplir con su deber, cuanto por satisfacer el entusiasmo que siempre ha sentido por la enseñanza primaria, lo que le moverá a visitar muchas escuelas y enterarse personal y directamente del estado de la enseñanza en la provincia.

El señor Director del Instituto saluda en nombre de la Junta al nuevo señor Gobernador-presidente, dedica un recuerdo cariñoso a su antecesor el señor Corral, y se ofrece al señor Rojas, de quien hace justos y merecidos elogios.

Da las gracias el señor Gobernador por el saludo de la Junta, y se entra en la orden del día despachando los asuntos siguientes:

1.º Visto el expediente seguido contra la maestra de La Valcueva, de conformidad con lo informado por el señor Inspector, se acordó amonestar privadamente a la maestra, y advertir a la Junta local que en adelante cumpla fielmente los deberes que le están encomendados.

2.º Visto el expediente seguido al maestro interino de graduada señor Chachero, de conformidad con lo informado por la Inspección, se acordó amonestación privada, concederle la licencia mientras duren las oposiciones, y que se abone la mitad de sus haberes de los meses de noviembre y de diciembre últimos.

3.º Visto el expediente seguido contra la maestra de Fuentes de Carbajal, doña Jacoba Sáenz, se acordó el sobreseimiento y la declaración de vacante por ausencia de la interesada para América, de conformidad con lo informado por la Inspección.

4.º Fué también sobreseido el instruido contra la maestra de Villanueva del Arbol, doña Emilia de Castro, y de Villamontán, doña Antonia Merillas.

5.º Se acordó elevar al Rectorado el expediente instruido al maestro de La Riba don Miguel Alvarez, proponiendo de acuerdo con la inspección la rehabilitación de este maestro.

6.º Se acordó que el señor Inspector de la zona de La Bañeza y Arquitecto provincial giren visita extraordinaria para acordar el traslado definitivo a los nuevos locales construidos en Santa Colomba de Somoza.

7.º Se acordó de conformidad con la Inspección, ordenar al alcalde de Carrocera proporcionar casa decente y capital y que reforme el local-escuela de dicho pueblo, buscando provisionalmente otro con destino a la enseñanza.

8.º La Junta quedó enterada de haberse hecho las reformas necesarias en el local-escuela de Villavidel, y proporcionado casa donde vivir el maestro de dicho pueblo.

9.º Vistos los informes sobre el local-escuela de niños de Toral de los Vados, man-

dado clausurar por el señor Inspector, se acordó remitir todos los antecedentes a la Inspección para que dictamine de nuevo y proponga si lo cree necesario una visita extraordinaria.

10. Visto lo informado por el señor Inspector, que opina debe crearse una escuela en el pueblo de Cabañeros, se acordó suscribir dicho informe y elevar el expediente al Rectorado.

11. Se acordó informar favorablemente la licencia para ampliar estudios solicitada por el maestro de Valverdín don Restituto García.

12. De acuerdo con la Inspección, se acordó ordenar al alcalde de Prado que abone al maestro de Robledo lo que le adeuda por alquileres.

13. Visto el dictamen de la Comisión del escalafón de aumento gradual sobre las reclamaciones presentadas al mismo, se acordó aprobar dicho dictamen, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» considerándolo definitivo, así como el anuncio de la rectificación del escalafón del bienio de 1906 a 1907.

14. Se acordó conceder un voto de gracias al maestro de Palazuelo de Orbigo don Víctor Pérez, indicando a la Junta local puede incoar el oportuno expediente de premio para que por el ministerio se conceda a dicho maestro alguna recompensa.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

**Universidad de Oviedo**

*Resolución de reclamaciones*

Vistas las reclamaciones e incidencias presentadas al concurso de traslado a escuelas de 625 y 500 pesetas, de octubre último, este Rectorado ha resuelto lo que sigue:

Desestimar la reclamación de don José Infesta Olay, número 5 de la relación de aspirantes a escuelas de la primera de dichas dotaciones, toda vez que no habiendo hecho constar en su hoja de servicios que con anterioridad a la expedición del título de maestro elemental se hallaba en posesión del certificado de aptitud, no pudieron acreditarse como en propiedad los servicios prestados antes de la fecha de dicha expedición, según el interesado solicita, sin que proceda ahora, como pretende, subsanar la omisión padecida.

Desestimar igualmente la formulada por doña Regina Román González contra su no inclusión en las escuelas con 500 pesetas, puesto que en este Rectorado no se ha recibido por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de León ni por ningún otro, el expediente de la interesada.

Aceptar la renuncia de O. Arsenio Franco Martín presentada a la escuela de San Martín de Oscos, por preferir la de Zarza

de Pumareda, que ha obtenido en el Rectorado de Salamanca en virtud de igual concurso del mismo mes.

Por consecuencia de esta renuncia se adjudica la mencionada escuela de San Martín de Oscos, a don Alberto Cabello González, que la solicitó con preferencia a la de La Baña para que se hallaba propuesto, correspondiéndole esta última a don Casto Ferrández Foz, anteriormente sin plaza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 31 de diciembre de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta 4 enero 1913).

**NOTICIAS**

En «La Gaceta» del día 31 de diciembre aparecen las reclamaciones contra el escalafón general del Magisterio primaria.

Llamamos la atención de los compañeros para que dirijan las cuentas del material a la J. P. de I. P. y no a la habilitación como se hacía en época anterior.

Se declara que los maestros que pudieron pasar fuera de concurso a 1.100 pesetas, en virtud del artículo 65 del reglamento de 25 de agosto de 1911 y prefirieron quedarse con 1.000 en las que ya servían, tienen derecho a percibir la gratificación de adultos que venían disfrutando.

Se ha publicado la ley disponiendo que las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devanguen en las provincias vascongadas y en Melilla sean satisfechos por el Tesoro, en la forma que conocen nuestros lectores, con cargo al presupuesto del Estado: que se eleve al 6 por 100 el descuento establecido para la Caja de Derechos parivos del Magisterio sobre los sueldos de maestros propietarios, el de los jubilados y pensionistas; y que el párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 16 de julio de 1887 quede redactado en la forma siguiente: «Cuanto el importe de la diferencia entre el sueldo de 500 pesetas que deben disfrutar los maestros interinos y el que corresponda a las plazas del escalafón que aquéllos desempeñen.»

«Para los maestros sustituidos».—Según está dispuesto por el Real decreto de 11 de julio último, las maestras y Maestros sustituidos por imposibilidad física, se hallan obligados a remitir, durante el mes de enero de cada año, a la Sección de la Junta provincial de

Instrucción pública, oñ no participando su residencia y una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, donde habitualmente reside, en la cual se hará constar que no desempeña cargo alguno público ni privado retribuido; advirtiéndose que la falta de tal requisito dará lugar a que se le excluya de la nómine.

Al concursillo anunciado recientemente en la provincia de Huelva, para formar lista de interinos, acudió un sólo maestro.

Como en la de León, donde hay maestros para proveer todas las escuelas de España.

A informe del inspector de La Baña, se remitió instancia de don Juan Antonio Matilla, maestro jubilado de Nistal de la Vega, que solicita le abonen las cantidades que por aumento gradual de sueldo le adeuda la Diputación provincial.

A informe del alcalde de El Burgo, se envió oficio del maestro de dicho pueblo sobre malas condiciones del local-escuela.

Al alcalde de Cea, se remitió un oficio de la maestra de dicho pueblo, en que participa hallarse en estado ruinoso la casa-habitación, a fin de que lo informe lo más breve posible.

Se ordenó al alcalde de Chozas de Abajo, proporcione casa-habitación para la maestra de Méizara.

Al alcalde de Ardór, para informar, se envió instancia de don Bernardino Villanueva que reclama alquileres.

Se ordenó al señor Inspector de La Baña gire vistas extraordinarias a los pueblos de Cubillas de los Oteros y Gigosos, para autorizar el traslado de las escuelas de dichos pueblos a los nuevos locales.

Se han remitido a los maestros y maestras interesados, los títulos administrativos de aumento gradual de los que ingresaron en la tercera clase, y de los ascendidos a la segunda y primera categoría, ordenándoles la Sección de Instrucción pública, que los reintegren y que remitan una copia de ellos para unirla al expediente personal.

Per la Sección de Instrucción pública, se están devolviendo las cuentas de material que llegan sin reintegro.

No olviden nuestros compañeros que tanto la carpeta, como los recibos que pasen de diez pesetas, deben integrarse

con timbre móvil de diez céntimos.

El presidente de la Asociación de maestros de Murias de Paredes, nos ruega hagamos constar que, cumpliendo acuerdos de la última reunión celebrada, ha dirigido telegramas al presidente, al ministro de Instrucción pública y al Director general de primera enseñanza, pidiendo que la cantidad que lleva de aumentos el presupuesto del corriente año se a distribuido entre los maestros que perciben sueldos inferiores a mil pesetas.

Queda compensado.

Leemos en nuestro estimado colega «La Escuela Moderna»:

«Uno de estos días comenzarán a librar la gratificación de adultos del mes de diciembre último.

La consignación para material se hará luego de haber justificado la inversión; por lo que creemos que los maestros deben rendir la cuenta del primer semestre de 1912, que tienen cobrada, y preparar en seguida la del segundo semestre para remitirla cuando la pida la Dirección general de primera enseñanza, por conducto de las Secciones de Instrucción pública».

Se han recibido en la Sección de Instrucción pública los nombramientos de los concursos de traslado y ascenso de octubre último, expedidos con fecha 31 de diciembre último.

El plazo para tomar posesión termina el 13 de marzo próximo.

Tan pronto sean diligenciados por la Junta provincial, se remitirán a las respectivas Juntas locales donde radiquen las escuelas que fueron objeto del referido concurso.

A los maestros don Valentín Fernández, de Mataluenga; don Emilio de Lera, de Villafuella; doña Dicitina Raposo, de Fógodo, y doña Emilia Rodríguez, de Valtuille de Arriba, se les remitió las credenciales de nombramiento para las escuelas de Carballo, San Martín de Ibias, Brueiles y Paramios respectivamente, en la provincia de Oviedo.

Una numerosa Comisión de inspectores de primera enseñanza ha saludado estos días al ministro de Instrucción pública, y ha mostrado su agradecimiento al director general, don Rafael Altamira por el vigoroso impulso que imprime al Cuerpo de inspectores y la acertada orientación pedagógica que le señala.

Durante la permanencia de los inspectores en Madrid se reunirán todos los días con el señor Altamira para recibir instrucciones relacionadas con el servicio.

Resuelto el expediente de premio a las Memorias de los inspectores de primera enseñanza, han sido propuestos para la Cruz de Alfonso XII, los de esta provincia, nuestros distinguidos amigos don Benito Luis Lorenzo y don Natalio Utray.

Sea enhorabuena.

Ha fallecido don Tomás Suárez García, padre de nuestro amigo el maestro de Montrondo, don Servando Suárez, a quien damos nuestro pésame lo mismo que a su apreciable familia.

Por el Ministerio de Instrucción pública se han adquirido, con destino a las bibliotecas públicas, 60 ejemplares de la obra «Historia de Astorga», de don Matías Rodríguez, maestro

ilustradísimo que fué de aquella ciudad.

En concepto de Jefe del Ejército, ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, el comandante de este Depósito de Sementales D. José Nieto.

Por la Junta provincial de esta provincia han sido nombrados maestros interinos:

Doña Sofía Bajo Herrero, para Morla; doña Jacoba Sanz Orejas, para Ranedo; doña Hilario Pastrana, para Bustillo de Cea; don Sabiniano Muñiz, para Val de S. Miguel; doña Isabel Calvo, para Quintanilla de Flórez; don José Gutiérrez para Villager; doña María C. Alvarez Martínez, para Cuevas del Sil; don Antonio Yebra Novo, para Pozos; don Segundo Redondo para Castro y Abano; don José Cordero, para suplente de Bembibre; doña Josefa del Valle, para ídem en Villamañán; don Aquilino Mansilla, para Castrillo del Monte; doña Coucepción Felipe, para Rabanal Viejo; don Lorenzo Vidal, para Colinas; doña Perfecta Alvarez, para Robledo de Caldas; doña María Purificación Nieto, para Fuentes de Carbajal; doña Manuela Cordero, para Argañoso; don Ponciano González, para la Una; doña Argentina González, para Herrerías; doña María Amparo Duz, para La Vecilla; doña Isabel Martínez para Palacios Fontecha.

La «Gaceta» del día 4 publica el anuncio convocando a oposiciones restringidas en la provincia de Oviedo.

**Gabinete Dental-CALZADA**  
 dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.  
 Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid  
 Ortodoncia, prótesis buceo-facial  
 Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

Se recomiendan las obras publicadas por Francisco F. Jardón

**COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

D clarada de texto y utilidad para las escuelas; nueva obra en su género, distribuida en secciones.

DOCENA: 4 ptas.

—: **Nociones de Historia Sagrada**—

Distribuida en secciones, con reflexiones morales y conversaciones al final de cada sección, aprobada y recomendada por la autoridad eclesiástica, y declarada de texto por R. O. de 11 de febrero de 1897. a propuesta del Consejo de I. P. Ha sido elogiadísima y recomendada como de las mejores por la prensa y el Magisterio; premiada en varias exposiciones.

DOCENA: 5 ptas.

La siempre creciente venta de la  
**TINTA EN POLVO GRANULAR**  
**“EUREKA”**  
 SOLUBLE EN AGUA FRÍA  
 Prueba la bondad de la misma.  
 ¡Lo mejor y más económico para maestros!  
 Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.  
 Producto patentado, marca registrada  
 De venta en las buenas papeterías  
 Plumas Humboldt, Colegio, etc. etc. Las más duraderas

# OBRAS

## D. Manuel Alvarez Santullano

### de Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'55 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón.

## Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

**Precio: 3 pesetas docena**

# DISPONIBLE

## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Precios de suscripción**

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: Cid-Escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

# IMPRENTA

DE

## Roman Luera Finio

Bayón número 8 - LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.